



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 047/2022

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO
INTRA INSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE
RECURSOS HUMANOS - GESTIÓN 2022**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 155/2021, de 30 de diciembre de 2021, que aprueba el POA y Presupuesto 2022 del BCB en el marco de la Ley N° 1413.

La solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2022-120 de 15 de junio de 2022.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-21 de 20 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-108 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 047/2022

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, trasposos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1413, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2022, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que el Decreto Supremo N° 3607, establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el numeral 28) del Artículo 11 del Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del Banco y los trasposos intrainstitucionales.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante trasposos intrainstitucionales.

DIRECTORIO



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 047/2022

Que la Resolución de Directorio N° 155/2021 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1413 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2022.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2022-120 solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs290.000 (Doscientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos), para cubrir el pago de asignaciones familiares (subsídios prenatal, natalidad, lactancia y sepelio) a los servidores públicos del BCB, hasta el mes de diciembre de la presente gestión.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-21, concluye que el traspaso es técnicamente viable y permitirá a la Gerencia de Recursos Humanos contar con recursos para cubrir el pago de asignaciones familiares a los servidores públicos del BCB, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-105, sobre el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, concluye que su aprobación es legalmente procedente, considerando que con esta operación se permitirá cubrir el pago de asignaciones familiares a los servidores públicos del BCB hasta el mes de diciembre de la presente gestión, por lo que recomienda su aprobación por parte del Directorio del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs290.000 (Doscientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
	3310			Gerencia de Recursos Humanos		
00	02	02	01	2.154.000	Otras Previsiones	(290.000)
					Total	(290.000)
				Destino:		
	3310			Gerencia de Recursos Humanos		
00	02	02	05	2.116.000	Asignaciones Familiares	290.000
					Total	290.000



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 047/2022

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de junio de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumerindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.